

ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16722** *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/82, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de abril de 1981 y 9 de junio de 1982.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1988, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 35088, segundo párrafo, donde dice: «... que concedió la marca número 943.363 "J.S.P." ...», debe decir: «... que concedió la marca número 943.362 "J.S.P." ...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16723** *ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2936/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.797 promovido por don Jesús Benito García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 2936/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.797 promovido por don Jesús Benito García, sobre infracción en materia de jamones; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 29 de junio de 1987, por la que fue estimado el recurso número 44.797, dejando sin efecto la resolución recurrida, por caducidad de la acción, sin hacer especial mención sobre las costas; cuya sentencia confirmamos, por resultar conforme con el ordenamiento jurídico y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario, del Departamento.

**16724** *ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.064 interpuesto por don Urbano Herranz López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.064 interpuesto por don Urbano Herranz López, sobre suspensión de funciones de la escala de secretarios de las Cámaras Agrarias del IRA; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el

Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de don Urbano Herranz López, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas en todo aquello que no se ajuste a declarar que procede solamente la imposición de una sanción de un año y seis meses de suspensión de funciones, dejando sin efecto, consiguientemente, la sanción de cuatro años de suspensión de funciones, con todas las consecuencias inherentes a este pronunciamiento. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

**16725** *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se inscribe en el Registro General de Agrupaciones y sus uniones, previsto en la Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1989 y se le asignan las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1360/1978 a favor de la «Cooperativa Vinícola del Penedés, S.C.C.L.» (COVIDES), de Vilafranca del Penedés (Barcelona).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, y a la asignación de las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1360/1978, a favor de la «Cooperativa Vinícola del Penedés, S.C.C.L.» (COVIDES), de Vilafranca del Penedés (Barcelona), reconocida como Agrupación de Productores para uva de vinificación destinada a vinos con denominación de origen, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se inscribe en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 019 a la «Cooperativa Vinícola del Penedés, S.C.C.L.» (COVIDES) de Vilafranca del Penedés (Barcelona) como Agrupación de Productores para uva de vinificación destinada a vinos con denominación de origen.

Artículo segundo.—Se asignan a favor de la mencionada entidad las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1360/1978, del Consejo relativo a las Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Madrid, 23 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA.

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**16726** *ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de leguminosas pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, para la campaña 1990-1991.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de leguminosas pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, formulada por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales, acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establezcan, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.